**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** relativo al Punto de Acuerdo que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno solicite al Secretario de Hacienda y Crédito Público que informe a este Poder Legislativo cuáles son los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se utilizarán para aplicar los recursos de los fideicomisos que han sido extinguidos por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2021.

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO. -** Que en sesión celebrada el 12 de Noviembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado, trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno solicite al Secretario de Hacienda y Crédito Público que informe a este Poder Legislativo cuáles son los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se utilizarán para aplicar los recursos de los fideicomisos que han sido extinguidos por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO. -** Que al no haberse planteado como de urgente y obvia resolución, el Pleno del Congreso del Estado, dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo, fuera turnado a esta Comisión para los efectos de estudio y análisis.

**TERCERO. -** Que en cumplimiento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Oficialía Mayor turno al Coordinador de esta Comisión de Hacienda, la referida Proposición con Punto de acuerdo para los efectos procedentes.

Revisado el contenido del escrito antes mencionado, esta Comisión de Hacienda determina realizar las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO. -** México tiene una ley muy importante para la regulación y manejo del presupuesto federal; una ley que impide que un presidente haga y deshaga a su antojo con los recursos de la nación, que los maneje discrecionalmente o que, a su capricho, decida en qué y cuándo gastarlos. Es la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta ley establece controles estrictos en materia de manejo presupuestal, y me permito citar los siguientes contenidos:

***Artículo 1.-*** *La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.*

*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

*…*

***Artículo 2.-*** *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*…*

***XLV.*** *Reglas de operación: las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;*

*…*

***Artículo 10.-*** *Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el Reglamento…*

***Artículo 21.-*** *En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:*

***I.*** *La disminución de alguno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos aprobados en dicha Ley, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades de control directo. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá en los términos de las siguientes fracciones;*

***II.*** *La disminución de los ingresos del Gobierno Federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que no tengan fin específico, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los recursos de la Reserva del Fondo y a reasignar el gasto correspondiente a la fracción III, inciso a), subincisos i) a iii) del presente artículo, a gasto de inversión en infraestructura, programas de empleo temporal y programas de estímulo que determine el Ejecutivo Federal, el cual deberá reportar en el informe trimestral correspondiente las reasignaciones de gasto realizadas. En caso de que el uso de la Reserva del Fondo no sea suficiente, se procederá con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.*

*La disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.*

***III.*** *La disminución de los ingresos distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo se compensará, una vez efectuada en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:*

***a)*** *Los ajustes deberán realizarse en el siguiente orden:*

***i)*** *Los gastos de comunicación social;*

***ii)*** *El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;*

***iii)*** *El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y*

***iv)*** *Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.*

*En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales;*

***Artículo 109.-*** *La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Sin embargo, el presidente de la República no acata esta ley ni sigue el orden que la misma dispone, por un lado, presume finanzas sanas, ahorros, dice él, por más de 500 mil millones de pesos por combate a la corrupción y por austeridad republicana; pero, en los hechos, y de forma totalmente discrecional, está echando mano de todos los recursos financieros a su alcance, con el pequeño detalle de que son recursos destinados a otras áreas que son sensibles y prioritarias, nos referimos a los fideicomisos que ordenó desaparecer por conducto de sus grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, con el objeto de hacerse con de miles de millones de pesos para invertirlos con total discrecionalidad donde él considere. Tal y como lo ha hecho con otros recursos de los que ha dispuesto en las mismas condiciones de total opacidad.

**SEGUNDO. -** Las preguntas son obvias: ¿para qué arrebatar dinero de los fidecomisos si él cuenta con 500 mil millones en ahorros? ¿Para qué donar su aguinaldo para la lucha contra el Covid, y además ordenar recortarlo a todos los altos mandos de la administración federal con el mismo fin; si cuenta con 500 mil millones en ahorros?

Entre los fideicomisos extinguidos figuran:

El Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, Fondo de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Economía, Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía, Fondo de Desastres Naturales, Fondo de Financiera Rural, Fideicomiso Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine), Fondo Sectorial para la Innovación, Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento; así como Fondo Institucional del Conacyt, Fondo Sectorial de Investigación Ambiental, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; asimismo el Fondo Metropolitano, entre otros.

El presidente dice que los fideicomisos debían desaparecer porque eran manejados con corrupción y falta de transparencia; curioso el argumento, ya que, de ser el caso, la solución más simple y práctica era dotar a los mismos de un mecanismo de transparencia y ya. Pero no, se entrampa en sus dichos y decide desaparecerlos.

**TERCERO. -** Señala el presidente que, en lo sucesivo, para el año que entra, dichos recursos serán aplicados con total transparencia; pero sabemos que no es verdad, como no lo ha hecho con ningún recurso actualmente. Ni él ni su secretario de Hacienda han promovido la creación de controles de transparencia del presupuesto, ni han promovido reforma alguna a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ni a los demás ordenamientos fiscales y financieros del país en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del erario; por lo que es lógico suponer que todo es una farsa, una mentira más, una promesa más que jamás cumplirá el jefe del ejecutivo, mientras áreas sensibles como salud, INSABI, seguridad pública municipal, desastres naturales, ciencia y tecnología, deporte y prevención de la violencia se quedan sin recursos para cumplir sus metas y objetivos más esenciales.

Como legisladores locales, y siendo nuestro Poder Legislativo parte del Constituyente, debemos hacer todo a nuestro alcance para impedir y revertir estos atropellos al erario nacional que se conforma con las contribuciones de todas y todos los mexicanos.

**CUARTO. -**  El punto de acuerdo se sustenta en lo siguiente:

**Único. -** Este H. Pleno solicita al Secretario de Hacienda y Crédito Público que informe a este Poder Legislativo cuáles son los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se utilizarán para aplicar los recursos de los fideicomisos que han sido extinguidos por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2021.

**QUINTO.-** Esta Comisión de Hacienda, comprometida con la mejora constante en la aplicación correcta y eficiente de los recursos públicos, considera que se debe de informar sobre los métodos, procedimientos y el fin que tendrán los recursos, que se tenían destinados a los fideicomisos, los cuales fueron extinguidos para el ejercicio fiscal 2021.

En base a las consideraciones que anteceden, con fundamento en los artículos 82, 92, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO. -** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, solicita al Secretario de Hacienda y Crédito Público que informe a este Poder Legislativo cuáles son los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se utilizarán para aplicar los recursos de los fideicomisos que han sido extinguidos por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2021.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. María Eugenia Cázares Martínez (Coordinadora), Dip. Verónica Boreque Martínez González (Secretaria), Dip. María Esperanza Chapa García, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. José Benito Ramirez Rosas, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza y la Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a -- de diciembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

Dip. María Eugenia Cázares Martínez. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Coordinadora)

Dip. Verónica Boreque Martínez González. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Secretaria)

Dip. María Esperanza Chapa García. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. José Benito Ramirez Rosas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estas firmas pertenecen al Acuerdo de la Comisión de Finanzas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en relación a al Punto de Acuerdo que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno solicite al Secretario de Hacienda y Crédito Público que informe a este Poder Legislativo cuáles son los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se utilizarán para aplicar los recursos de los fideicomisos que han sido extinguidos por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2021.